

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 05 de setiembre de 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 092-2023-MPLM-SM/A de fecha 05 de setiembre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, respecto a la designación al cargo de Confianza de director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar se da por concluido con eficacia anticipada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 17 y 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia del alcalde entre otras atribuciones "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; así como designar al Gerente Municipal considerando como cargo de confianza;

Que, de otro lado, para el ingreso del personal al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en términos generales se establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, y se realiza mediante proceso de selección; mientras para la contratación de los funcionarios y empleados de confianza en el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al respecto la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que modifica el Decreto legislativo N° 1957, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación regulados, no se aplica la citada disposición; en tal sentido, los funcionarios públicos de elección popular y de designación regulados, no se aplica la citada disposición; en tal sentido, los funcionarios públicos sobre las cuales recae establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente de libre nombramiento y remoción, al respecto el Informe Técnico N° 337-2011-SERVIR/GPGSC, que precisa que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), adicionalmente, se precisó que no existe impedimento que la retribución fijada para dicho personal puede ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Memorando N° 092-2023-MPLM-SM/A de fecha 05 de setiembre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, comunica que la designación al cargo de confianza del Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar, del **CPC. FREDY RUBEN LLANCCE ATAO**, se da por concluido con eficacia anticipada desde el 20 de julio del presente;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 05 de setiembre de 2023.

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 002-2023 MPLM-SM/A de fecha 02 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada desde el 20 de julio de 2023, el cargo del CPC. FREDY RUBEN LLANCCE ATAO, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Finanzas, y Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DESIGNAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar. ([www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe))

